



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Corrientes, 12 ABR 2018

ORDENANZA N° 6602

**VISTO:**

El Artículo 3.1 de la Convención de los Derechos del Niño (con jerarquía constitucional conforme lo previsto por el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional), el Artículo 225 inciso 6 apartados J e inciso 15 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, Artículo 14 inciso 25 y Artículo 29 inciso 32, ambos de la Carta Orgánica Municipal, la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional, la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 1071 y modificatorias), el Proyecto de ampliación y refacción de la Escuela de Educación Técnica (E.E.T.) Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela de Educación Técnica (E.E.T.) Construcciones Portuarias y Vías Navegables funciona en el puerto de la Ciudad de Corrientes correspondiente al distrito Ee2 desde el año 1992, por lo que debe considerarse como un uso de suelo consolidado. El edificio en el que se desarrollan las actividades es el de la Ex Escuela de Aprendices de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables fue creada por Decreto N° 4.301/1991.

Que, por Decreto Provincial N° 1934 del 10 de septiembre de 2008 se dispone la Recategorización de la Escuela a la Primera Categoría, conforme las provisiones de la Ley N° 3723 y su Decreto Reglamentario N° 457/83, Capítulo III, Artículo 8° inciso d), punto V y su Reglamentación, Inciso a) Punto II e inciso b), los Artículos 25° y 44° de la misma Ley.

Que, la Escuela de Educación Técnica (E.E.T.) de Construcciones Portuarias y Vías Navegables otorga el Título de Técnico en Construcciones Portuarias y Vías Navegables, cuyos planes de estudio fueron aprobados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes de acuerdo a los desarrollados por los establecimientos de Carrera Técnica. Se dispone como perfil del graduado: tener a su cargo el estudio,



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

..2//

Corrientes, 12 ABR 2018

**ORDENANZA N° 6602**

proyecto, cálculo y dirección en los trabajos en vías navegables, realizar el proyecto de dragado y balizamientos en cuencas hidrográficas, ejecutar replanteos de proyectos portuarios y vías navegables, dirigir tareas de máquinas y equipos portuarios, e interpretar y aplicar las técnicas de fotointerpretación e interpretar y cumplir normas de mantenimientos preventivos y productivos.

Que, la relación de la formación técnica específica del educando de la Escuela Técnica Construcciones Portuarias y Vías Navegables está en directa relación con el Puerto, y que su conexión con el río es innegable.

Que, el proyecto del edificio nuevo de la Escuela Técnica Construcciones Portuarias y Vías Navegables, plantea un absoluto respeto por su entrono construido y por la vegetación existente. El edificio proyectado se adecúa y concibe a partir de la geografía reinante, los desniveles (no posee subsuelo), las vistas, los vientos y asoleamiento interior y exterior, respondiendo a las máximas rectoras de las pautas del diseño inicial. Que, se prevé un retiro de la línea municipal, por lo que no se afecta el cerco perimetral, coadyuvando, asimismo, a la prosecución y continuidad del tránsito de vehículos y peatones.

Que, según Planilla de Uso de Suelo por distrito vigente, la actividad de Educación en cualquiera de sus variantes no es admitida en el distrito Ee2 (zona portuaria). Sin embargo, como es descripto ut supra, la Escuela de Educación Técnica (E.E.T.) Construcciones Portuarias y Vías Navegables se encuentra radicado y funcionando desde hace 25 años en la zona portuaria, siendo legítima y razonable su ubicación por la especial vinculación de la zona de radicación con el objeto o especialidad de la educación técnica, no siendo aplicable lo previsto por el Artículo 8.2.1 del Código de Planeamiento Urbano.

Que, la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado, constituyéndose en una prioridad nacional, conforme lo previsto por los Artículos 2 y 3 de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

..3//

Corrientes, 12 ABR 2018

6602

ORDENANZA N°

Que, la Educación Técnico Profesional es la modalidad de la Educación Secundaria y la Educación Superior responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional, conforme lo previsto por el Artículo 38 de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional.

Que, los/as alumnos/as tienen derecho a desarrollar sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad, con instalaciones y equipamiento que aseguren la calidad del servicio educativo, conforme lo previsto por el Artículo 126 inciso J de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional.

Que, la Educación Técnico Profesional, es un derecho de todo habitante de la Nación Argentina, que se hace efectivo a través de procesos educativos, sistemáticos y permanentes. La Educación Técnico Profesional promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría, conforme lo previsto por los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional.

Que, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al acceso a una educación óptima y de calidad, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, debiendo priorizarse la satisfacción de los derechos del niño frente a cualquier contrariedad en la aplicación de las políticas públicas, conforme lo previsto por los Artículo 16 de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y Artículo 3.1 de la Convención de los Derechos del Niño (con jerarquía constitucional conforme lo previsto por el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional).

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales organizar y regular el ordenamiento territorial y el crecimiento armónico de la ciudad, considerando las características biofísicas, socioeconómicas y culturales, garantizando el uso racional y eficiente, socialmente justo y ambientalmente equilibrado del territorio municipal y del espacio aéreo, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 25 de la Carta Orgánica Municipal.

LA"

18

ecto de  
yectos  
rios, e  
mas de

de la  
elación

ciones  
uido y  
r de la  
ntos y  
tas del  
fecta el  
sito de

idad de  
(zona  
Técnica  
cado y  
ble su  
bjeto o  
Artículo

derecho  
rioridad  
ucación



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

..4//

Corrientes, 12 ABR 2018

..5

ORDENANZA N° **6602**

01

Que, son atribuciones específicas del Municipio dictar ordenanzas y reglamentaciones sobre uso de calles, veredas, superficie, subsuelo y espacio aéreo, y elaborar planes estratégicos locales, realizar el planeamiento urbano territorial y la zonificación urbana para garantizar la calidad de vida de los vecinos, conforme lo previsto por el Artículo 225 inciso 6 apartado J e inciso 15 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que, el Honorable Concejo Deliberante es competente para la sanción de la presente Ordenanza, conforme lo previsto por el Artículo 29 inciso 32 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1º:** MODIFICAR el artículo 5.3.3. Distrito Ee (Equipamiento Especial) - Ee2 - Zona Portuaria, incorporando un Sub-Distrito Ee 2.a - Escuela Técnica Construcciones Portuarias y Vías Navegables; el que quedará redactado de la siguiente manera:

**5.3.3 Distrito Ee (Equipamiento especial)**

a) *Carácter:* usos singulares relevantes, ya localizados

b) *Delimitación:* según Plano N°3 - Zonificación.

Ee (2): Zona Portuaria - Ee (2.a) Escuela Técnica Construcciones Portuarias y Vías Navegables

Ee (5): Usina

Ee (6): Regimiento

Ob  
To  
dic

AF

AI



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

..5//

Corrientes, 12 ABR 2018

6602

ORDENANZA N°

Ee (10): Cementerio San Juan Bautista

Ee (11): Cementerio Israelita.

Ee (15): Planta O.S.N.

Ee (28): Estación Terminal Ferrocarril.

Ee (29): Cárcel Penitenciaria

Ee (32): Estación Transformadora Santa Catalina.

Ee (33): Aeropuerto Internacional Camba Punta.

Ee (34): Aero Club Corrientes.

Ee (36): Cementerio Laguna Brava.

Observaciones: Se permitirá en el Distrito Ee (2.a) el uso de suelo Educación. Todo cambio de uso se someterá a consideración del Organismo de Aplicación, que dictará las normas correspondientes.

ART.-2°: MODIFICAR el Plano de Distritos N° 3 Zonificación, delimitando dentro del Distrito Ee2, Zona portuaria; el Distrito Ee2.a – Escuela Técnica Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Según Anexo I adjunto.

ART.-3°: RECOMENDAR al momento de la ampliación y/o refacción de la escuela, la construcción de dársenas de ascenso y descenso, que asegure la llegada y salida de los alumnos, de manera peatonal y vehicular; sin alterar la normal transitabilidad de los peatones por la vereda frentista, ni alterar el tránsito vehicular y de colectivos de pasajeros, que pasan por el frente de la escuela, y un estacionamiento interno tanto para automóviles como para motos y bicicletas.

as y  
eo, y  
y la  
ne lo  
de la

de la  
Carfa

- Ee2 -  
Técnica  
lo de la

ortuarias



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

..6//

Corrientes, 12 ABR 2018

ORDENANZA N° 6602

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



NORBERTO AST.  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6602 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-04-2018.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 732 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-04-2018.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Sr. EMILIO G. VALLEJOS  
Director de Administración  
Dirección General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

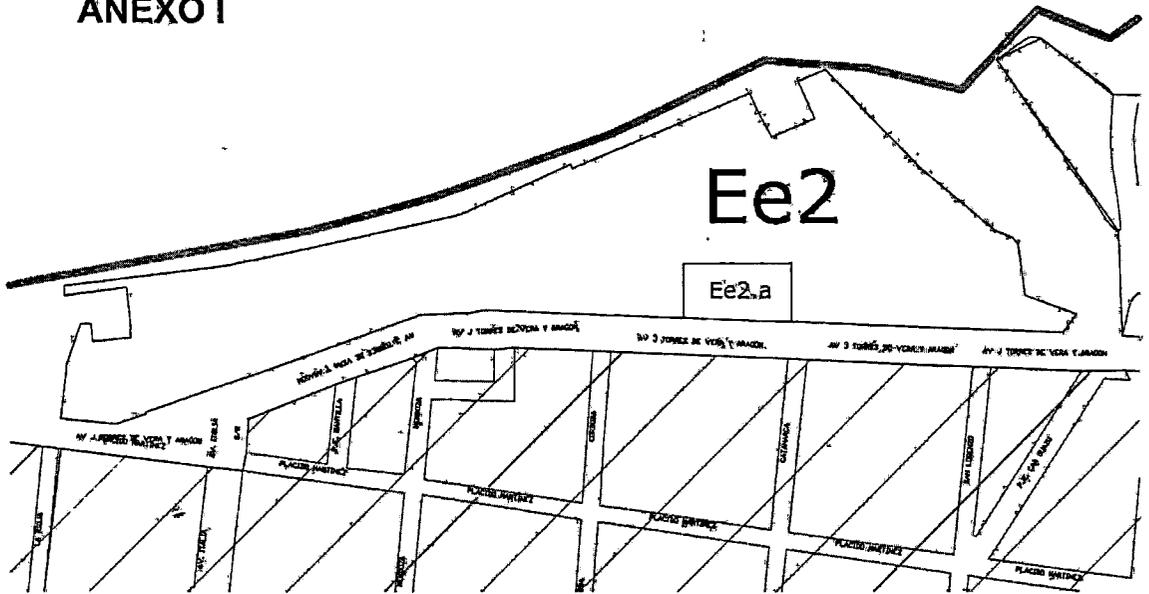
..7//

Corrientes, 12 ABR 2018

6602

ORDENANZA N°

ANEXO I



Referencias:

Ee2 (Zona Portuaria)

Ee2.a (Escuela Técnica Construcciones Portuarias y Vías Navegables)

E CONCEJO  
EJECUTIVO

*Fabrizio Sartori*  
Dr. Fabrizio Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



*Norberto Ast*  
NORBERTO AST  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Corrientes

JOS  
ión  
cho  
Hatus.